



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:30 horas del día 16 de febrero del año dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Lic. Alma Leticia Lares Tenorio, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita a la Secretario Técnico, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

#### ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a los oficios No. 0286 y 0285 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita clasificar como **Reservada** la información referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00644921**.
4. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

(Punto 1) La Secretario Técnico informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita a la Secretario Técnico someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) La Secretario Técnico, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.




La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

**SEO-05-2023-01:** Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023.** -----

(Punto 3) Enterados del contenido de la solicitud y atentos al oficio 0285 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el cual solicita clasificar como **Reservada** la información referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00644921**, la Secretario Técnico pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar otorgas la Reserva a la solicitud con número de folio **00644921** .

 <p>Fiscalía General del Estado de Baja California.</p>	DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
	SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
	NÚMERO DE OFICIO: 0285.
	EXPEDIENTE:

**ASUNTO:** El que se indica.

Mexicali, B.C., a 15 de febrero de 2023.

LIC. CARLOS RAUL ESQUERRO NAVA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio 0284, derivado de la petición efectuada en el Portal de Transparencia, registrada con número de folio 00644921, mismo folio que derivó en el recurso de revisión número **WR/468/2021**, se hace de conocimiento que, de los expedientes de los cuales solicita tener acceso a la información en forma presencial o digital, aún se encuentran en investigación, por lo que únicamente se puede proporcionar la documentación peticionada, si el solicitante es parte dentro de dicho expediente, **mas, si no es parte dentro del mismo**, de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción VIII, párrafo sexto, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

**Artículo 6.-**

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**VIII.-**

**La ley establecerá aquella información que se considere reservada o aquellas confidencial."**

En relación con los numerales 106, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales:

**\*Artículo 106. Reserva sobre la identidad.-** En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a



Fiscalía General del Estado de Baja California.

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
NUMERO DE OFICIO: 0285.
EXPEDIENTE:

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o Estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

Esta autoridad se encuentra impedida legalmente para cumplir lo solicitado, en razón de que los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, registros, imágenes o cosas que le estén relacionados son estrictamente reservados, adjuntándose al presente acuerdo de clasificación de información reservada, solicitándose de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución, a fin de que confirme, modifique o revoque dicha clasificación. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; numerales 1, 7, fracción I, 18, 19, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los diversos 4, fracción XV, 16, fracción VI, 110, fracciones VI, IX, XI y XII y 160, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

No omitiendo manifestar que para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de la aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de la prescripción de los delitos de que se trate, sin que pueda ser menos de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme, teniendo que estos expedientes no reúnen el requisito para ser expedidos en versión pública, al encontrarse actualmente en investigación.



Fiscalía General del Estado de Baja California.

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
NUMERO DE OFICIO: 0285.
EXPEDIENTE:

ASUNTO: El que se indica.

Mexicali, B.C., a 15 de febrero de 2023.

LIC. CARLOS PAUL EQUIERO NAVA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio 0284, derivado de la petición efectuada en el Portal de Transparencia, registrada con número de folio 03644921, mismo folio que derivó en el recurso de revisión número RR/468/2021, se hace de conocimiento que, de los expedientes de los cuales solicita tener acceso a la información en forma presencial o digital, aún se encuentran en investigación, por lo que únicamente se puede proporcionar la documentación solicitada, si el solicitante es parte dentro de dicho expediente, más, si no es parte dentro del mismo, de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción VIII, párrafo sexto, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

Artículo 6.-

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

VIII.-

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o aquella confidencial."

En relación con los numerales 106, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales:

"Artículo 106. Reserva sobre la identidad.- En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a



Fiscalía General del Estado de Baja California.

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
NUMERO DE OFICIO: 0285.  
EXPEDIENTE:

los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste.

Toda violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionada por la legislación aplicable.

En los casos de personas sustraídas de la acción penal de la justicia de admitir la publicación de los datos que permitan la identificación del imputado para ejecutar la orden judicial de aprehensión o de comparecencia.

**\*Artículo 218. Reserva de los actos de investigación.-** Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionadas, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en el Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como actos de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacer valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.



Fiscalía General del Estado de Baja California.

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
NUMERO DE OFICIO: 0285.  
EXPEDIENTE:

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
C. COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LIC. JOSÉ DE JESÚS ORDEÓN LOTOLA. 15 FEB 2023



*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



==SE VOTA==

La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

La Secretario Técnico informa el Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. .... (Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

**ACUERDOS:**

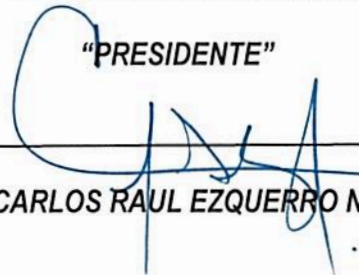
**SEO-05-2023-01:** Se acuerda aprobar como **Reservada** lo concerniente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00644921**, lo anterior en términos de los dispuesto por los artículos 106,107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

(CONCLUYEN ACUERDOS)

**CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:**

(Punto 7) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Quinta Sesión Extraordinaria del 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 11: 35 horas del día en que se dio inicio. -----

**"PRESIDENTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA**

**"SECRETARIA TÉCNICA"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA LETICIA LARES TENORIO**

**"VOCAL"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZUÑIGA  
(SUPLENTE)**



**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**